

En base a lo anterior, RESUELVO

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida a la empresa Torreáguila Turismo Rural, S.L., con expediente en la Dirección General AP/018/00, al amparo de la Orden de 14 de abril del 2000 y del Decreto 8/1999, de 26 de enero, por no haber aportado correctamente, dentro de los plazos otorgados por la Dirección General, la totalidad de la documentación correspondiente para proceder a la liquidación y pago de la subvención según establece las Condiciones Primera, Segunda y Cuarta de la Resolución Individual de concesión de subvención a favor de la empresa citada de fecha 23 de mayo de 2001; así como las medidas de identificación, información y publicidad requeridas por esta Dirección General mediante su escrito de fecha 11 de septiembre de 2002.

La presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1629/03.

Expediente: 1629/03.

Demandante: Campos Díaz, Reyes.

Demandado: Alfazema Muebles, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 23 octubre 2003.

Hora: 9,30.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1630/03.

Expediente: 1630/03.

Demandante: Villa García, Rosa María.

Demandado: Juan Antonio Jiménez Vázquez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 23 octubre 2003.

Hora: 9,40.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 9 de septiembre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1631/03.

Expediente: 1631/03.

Demandante: Arias Hernández, José Antonio.

Demandado: Rehabilitaciones Cáceres, S.L. y Carpintería Reca, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de